



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00458-2022-PRODUCE/DOPIF

11/05/2022

VISTOS: El Registro Nº 00017053-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, complementado con el Registro Nº 00025643-2022 de fecha 26 de abril de 2022; a través de los cuales la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C. con RUC 20100112214, solicitó la ampliación de instalación y construcción de planta industrial de fabricación de explosivos y materiales relacionados de uso civil, de su proyecto denominado "Planta Fulminante Común", a desarrollarse dentro de su planta industrial, ubicada en Km 28 Autopista Ancón, distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima; el Informe Nº 00000105-2022-PRODUCE/DOPIF-mbautista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil y, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, establecen medidas respecto a la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento, en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como, sobre la reparación y ensamblaje de armas y municiones, a fin de preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley Nº 30299 (en adelante, el Reglamento) establece que el Ministerio de la Producción emite la autorización de instalación o ampliación y construcción de plantas industriales de fabricación de explosivos y materiales relacionados de uso civil, debiendo las empresas nuevas o en actividad solicitar dicha autorización; asimismo, señala en su último párrafo que, el Ministerio de la Producción emite las disposiciones correspondientes que regulan las especificaciones técnicas que debe cumplir las instalaciones donde se fabrique explosivos y materiales relacionados, así como el proceso productivo;

Que, respecto de esta última disposición en el párrafo precedente, el Ministerio de la Producción no ha emitido dicha disposición regulatoria, no obstante, dicha situación no le exime de su obligación de evaluar las solicitudes de autorización de ampliación de planta que presentan los administrados; conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG), y en el marco de la finalidad de la función regulatoria contemplada en el artículo 3 de la Ley Nº 30299;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF) del citado Ministerio "otorgar previa verificación, autorizaciones para la instalación, ampliación, modificación y construcción de plantas industriales de fabricación de explosivos y materiales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AE6QSHZZ



relacionados de uso civil; así como su proceso productivo, planes de producción y certificación de importación y exportación, según corresponda, en el marco de la normativa vigente.”;

Que, en ese sentido, el Ministerio de la Producción a través de la DOPIF ejercerá su competencia para autorizar el desarrollo de la actividad de fabricación de explosivos siempre que las condiciones de las instalaciones permitan a los fabricantes poder desarrollar sus procesos de producción, de manera tal que sea concordantes con la capacidad que se pretende desarrollar, así como permitan que la actividad se desarrolle preservando la seguridad nacional, la seguridad de los trabajadores que laboran en la planta y en su entorno inmediato, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, en base a ello, para la evaluación de las solicitudes de autorización de planta de explosivos se debe verificar, adicionalmente, el cumplimiento de las regulaciones técnicas que actualmente existen en el ordenamiento jurídico nacional para la ampliación de plantas industriales, que permitan asegurar el desarrollo de las actividades de producción en el marco de una adecuada seguridad, minimizando las posibilidades de siniestro, así como los efectos en caso ello ocurra.

Que, asimismo, resulta pertinente indicar que según el numeral 169.4 del artículo 169 del Reglamento “en caso la empresa no se encuentre cumpliendo con el cronograma de actividades aprobado para la instalación y construcción de la planta industrial, debe de comunicar dicha situación al Ministerio de la Producción en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previo al vencimiento del citado cronograma”;

Que, en esa línea, el Procedimiento N° 058 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, en concordancia con lo establecido en el numeral 169.2 del artículo 169 del Reglamento establece los requisitos para obtener la autorización de instalación o ampliación y construcción de plantas industriales de fabricación de explosivos de uso civil y materiales relacionados y son: 1) Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, según Formulario DOPIF-0005, 2) Plano topográfico a escala 1/2000 hasta dos kilómetros a la redonda, indicando accidentes del terreno, construcciones, vías de comunicación, 3) Planos de obras civiles: a. Edificios, b. Talleres, polvorines y otras estructuras, c. Instalaciones eléctricas, d. Instalaciones sanitarias de agua y desagüe, e. Instalaciones de otros servicios, y f. Instalaciones de prevención y combate de incendios y de seguridad, 4) Planos de distribución de planta, 5) Diagrama de flujo de los procesos productivos, 6) Sistema de control de calidad y normas técnicas aplicadas, 7) Cronograma de ejecución de obras de la instalación industrial, 8) Consignar el número de la resolución o documento que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental o el instrumento ambiental que corresponda de acuerdo con las disposiciones ambientales sectoriales;

Que, en el marco de lo señalado, corresponde evaluar la solicitud de autorización ampliación de su planta industrial de fabricación de explosivos y materiales relacionados de uso civil de la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., para el proyecto “Planta Fulminante Común” ubicada en Km 28 Autopista Ancón, distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima;

Que, producto de la evaluación a los documentos consignados en vistos, la DOPIF en el marco de sus funciones, elaboro el Informe N° 00000105-2022-PRODUCE/DOPIF-mbautista de fecha 11 de mayo de 2022, en el cual recomienda otorgar la Autorización ampliación de su planta industrial para la fabricación de explosivos y materiales relacionados de uso civil a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., para el proyecto “Planta Fulminante Común” ubicada en Km 28 Autopista Ancón, distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima, dado que cumple con los requisitos señalados en el Procedimiento N° 058 del TUPA del Ministerio de la Producción, en concordancia con lo establecido en el numeral 169.2 del artículo 169 del Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000105-2022-PRODUCE/DOPIF-mbautista, por lo que este forma parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AE6QSHZZ



De conformidad con la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y demás normas reglamentarias y complementaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C. con RUC N° 20100112214, la ampliación de la planta industrial para la fabricación de explosivos y materiales relacionados de uso civil - **Planta Fulminante Común** ubicada en Km 28 Autopista Ancón, distrito Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, dado que cumple con los requisitos señalados en el Procedimiento N° 058 del TUPA del Ministerio de la Producción, en concordancia con lo establecido en el numeral 169.2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30299.

ARTÍCULO 2°.- La empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., deberá comunicar el inicio de la construcción e instalación de la ampliación solicitada, el cual se registrará de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Obras declarada y contenida en el Informe N° 00000105-2022-PRODUCE/DOP IF- mbautista que forma parte del presente acto administrativo; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010- 2017-IN.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA; y, a la Municipalidad del distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima.

Regístrese y Comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción